



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMPQ-046-2022**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);”*
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: *“(…) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*
- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“(…) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco*



obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Que, el artículo 103 del Código Ibidem establece: *“Causas de extinción del acto administrativo. El acto administrativo se extingue por: Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad.”;*

Que, el artículo 104 del COA manifiesta: *“Es válido el acto administrativo mientras no se declare su nulidad. El acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente. La declaración de nulidad puede referirse a uno, varios o a todos los actos administrativos contenidos en un mismo instrumento.”;*

Que, el artículo 105 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Causales de nulidad del acto administrativo. Es nulo el acto administrativo que:*

5. Determine actuaciones imposibles.”;

Que, el artículo 106 del Código Ibidem establece: *“Declaración de nulidad. Las administraciones públicas anularán de oficio el acto administrativo, mediante el ejercicio de la potestad de revisión.”;*



- Que,** el artículo 107 del COA determina: *“Efectos. La declaración de nulidad tiene efecto retroactivo a partir de la fecha de expedición del acto declarado nulo, salvo que la nulidad sea declarada con respecto a los vicios subsanables.”;*
- Que,** el artículo 132 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Revisión de oficio. Con independencia de los recursos previstos en este Código, el acto administrativo nulo puede ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento, a iniciativa propia o por insinuación de persona interesada.”;*
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2022 de 07 de enero de 2022, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:
- “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...).”;*
- Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve:
- “Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega al/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;*
- Que,** mediante acción de personal No. 00072-2022 de 21 de julio de 2022, el Coordinador de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-016-2022 de 27 de mayo de 2022, procede a encargar la Gerencia Administrativa Financiera a la Abg. Sindel Vinueza;
- Que,** a través de Certificación POA Nro. 127 de fecha 18 de agosto de 2022, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA Y RED DE SERVICIOS WIFI DE BUSES BIARTICULADOS 2022”;* consta en el Plan Operativo Anual 2022, en el *“PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”;*
- Que,** mediante Matriz de Registro Plurianual, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA Y RED DE SERVICIOS WIFI DE BUSES BIARTICULADOS 2022”;* consta en el Presupuesto Plurianual 2023;
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria Nro. 439 de fecha 25 de agosto de 2022, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la



Partida Presupuestaria Nro. 7.3.04.02 denominada: “*Instalación, Mantenimiento y Reparación de Edificios; Locales y Residencias*”, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA Y RED DE SERVICIOS WIFI DE BUSES BIARTICULADOS 2022”;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Futura Nro. 440 de fecha 25 de agosto de 2022, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.04.02 denominada: “*Instalación, Mantenimiento y Reparación de Edificios; Locales y Residencias*”, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA Y RED DE SERVICIOS WIFI DE BUSES BIARTICULADOS 2022”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2022-0871-M de 09 de septiembre de 2022, se remitió para su suscripción la Resolución Administrativa Nro. RPAC-EPMPQ-042-2022, mediante la cual se resuelve entre otras cosas:

“Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA Y RED DE SERVICIOS WIFI DE BUSES BIARTICULADOS 2022”; de acuerdo al detalle constante en Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2022-0551-M de fecha 01 de septiembre de 2022”.

Que, mediante INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMA PAC DEL MES DE SEPTIEMBRE PARA PROCESO DE “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA Y RED DE SERVICIOS WIFI DE BUSES BIARTICULADOS 2022”, suscrito por el Ing. Byron Viera, Especialista de Tecnologías se informa:

“Por medio de la presente, en referencia a la REFORMA PAC del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA Y RED DE SERVICIOS WIFI DE BUSES BIARTICULADOS 2022”, debo mencionarle que en la reforma generada en el mes de agosto, hubo un error de tipeo para la partida presupuestaria 730420 correspondiente a “Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)” misma que estuvo vigente hasta mayo de 2022, y a partir de esa fecha por medio del clasificador presupuestario del ministerio de finanzas, cambio su nomenclatura al ítem 730402 “Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)” .

Es así que en la reforma al PAC de agosto 2022 y por un error involuntario no se tomó en cuenta éste cambio lo que produjo el inconveniente en la expedición de la reforma al PAC.

Posterior, y con fecha 13 de septiembre de 2022 por medio de Memorando Nro. EPMPQ-GTI-2022-0358-M la Gerencia de Tecnologías de la Información solicita rectificar este error mediante la reforma al PAC del mes de septiembre 2022 y así



avanzar con el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA Y RED DE SERVICIOS WIFI DE BUSES BIARTICULADOS 2022”.

Que, mediante SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 13 de septiembre de 2022, elaborada por el Ing. Byron Viera; revisada por el Mgs. Alex Moreno; y, aprobada por el Mgs. Luis Mera se solicita:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Con fecha 28 de junio de 2022 se realizó el estudio de mercado para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA Y RED DE SERVICIOS WIFI DE BUSES BIARTICULADOS 2022” el cual ha tenido un incremento de \$3.572,06 dólares en comparación al estudio de mercado realizado en febrero de 2022 aun siendo las mismas condiciones técnicas en ambos procesos pero que su valor ha variado; por lo expuesto se requiere realizar la reforma al PAC de la GTI con el valor actual del mercado.

SOLICITUD

Por medio de la presente solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:

PAC ACTUAL

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. 2022	Costo U. 2023	V. Total	Periodo
730420	841600121	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para fibra óptica corporativa y red de servicios wifi de buses biarticulados 2022	1	U	91,631.97	91,631.97	C1	

REFORMA PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. 2022	Costo U. 2023	V. Total	Periodo
730402	841600121	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para fibra óptica corporativa y red de servicios wifi de buses biarticulados 2022	1	U	30000,00	65204,03	95204,03	C3



Que, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2022-0582-M de fecha 14 de septiembre de 2022, el Ing. Iván Muñoz Benítez, Coordinador de Adquisiciones, solicita a la Gerente Administrativa Financiera:

PAC ACTUAL

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. 2022	Costo U. 2023	V. Total	Periodo
730420	84160012	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para fibra óptica corporativa y red de servicios wifi de buses biarticulados 2022	1	U	91,631.97	91,631.97	C1	

REFORMA PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. 2022	Costo U. 2023	V. Total	Periodo
730402	84160012	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para fibra óptica corporativa y red de servicios wifi de buses biarticulados 2022	1	U	30000,00	65204,03	95204,03	C3

Por lo antes mencionado, comedidamente solicitó se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMPQ 2022 y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC.”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2022-1207-M de 28 de septiembre de 2022, la Abg. Sindel Vinueza, Gerente Administrativa Financiera, informa al Gerente Jurídico:

“Mediante Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2022-0871-M de 09 de septiembre de 2022, la Gerencia Jurídica remitió a la Gerencia Administrativa Financiera, la Resolución Administrativa de Reforma al PAC Nro. RPAC-EPMPQ-042-2022 en la que se resolvió en su: Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA Y RED DE SERVICIOS WIFI DE BUSES BIARTICULADOS 2022”; de acuerdo al detalle constante en Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2022- 0551-M de fecha 01 de septiembre de 2022.



En la publicación del proceso de contratación pública objeto de la referida reforma al PAC, el área requirente determinó que la partida presupuestaria señalada no era la correcta para el procedimiento en mención.

Mediante correo electrónico institucional de 21 de septiembre de 2022, la Gerencia de Tecnologías de la Información eleva el: INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMA PAC DEL MES DE SEPTIEMBRE PARA PROCESO DE “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA Y RED DE SERVICIOS WIFI DE BUSES BIARTICULADOS 2022”.

Por lo expuesto, me permito remitir a Usted las consideraciones que motivan dejar sin efecto la Reforma PAC Nro. RPAC-EPMTPQ-042-2022; y, emitir una nueva para realizar los movimientos pertinentes, conforme el: INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMA PAC DEL MES DE SEPTIEMBRE PARA PROCESO DE “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA Y RED DE SERVICIOS WIFI DE BUSES BIARTICULADOS 2022, que se anexa al presente.”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad total y dejar sin efecto jurídico la Resolución Administrativa Nro. RPAC-EPMTPQ-042-2022 de 09 de septiembre de 2022, suscrita por la Abg. Sindel Vinuesa, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTPQ; con base a lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 105 del Código Orgánico Administrativo, que establece: “*Causales de nulidad del acto administrativo. Es nulo el acto administrativo que: 5. Determine actuaciones imposibles.*”

Artículo 2.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FIBRA ÓPTICA CORPORATIVA Y RED DE SERVICIOS WIFI DE BUSES BIARTICULADOS 2022”; de acuerdo al detalle constante en Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2022-0582-M de fecha 14 de septiembre de 2022.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





Artículo 4.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTPQ-046-2022 en la Página Web de la EPMTPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **29 de septiembre de 2022.**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> MARIA DOLORES HEREDIA SANDOVAL	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> JOSE SEBASTIAN VASCONEZ ALVAREZ
Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Sebastián Vásquez Gerente Jurídico